

FECHA: 06-10-(5
FIRMA: 4
FEGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO de ALOJAMIENTO SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y TURISMO LOS ALAMOS, Y "CABAÑA LOS ALAMOS".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 23 8 6

3

Coyhaique,

0 2 OCT, 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución T.R.A Nº 266/46/2015, de nombramiento y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: "la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."

3. Que, con fecha **02** de **Octubre** de **2015**, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **CABAÑA LOS ALAMOS**, RUT: **77404840-5**, ubicado en **AV. BAQUEDANO 3125**, **COYHAIQUE**, **AYSÉN** con número de registro **1824** y auto-clasificación **CABAÑAS**.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 02 de OCTUBRE de 2015, que el prestador individualizado en el considerando anterior RECINTO SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO NUEVA RAZÓN SOCIAL.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo "podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.", por lo que dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

1. ELIMÍNASE del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador CABAÑA LOS ALAMOS, SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y TURISMO LOS ALAMOS, RUT: 77404840-5 registrado con el Nº 1824, ubicado en AV. BAQUEDANO 3125, COYHAIQUEY auto-clasificación CABAÑAS por la causa señalada en el considerando 5º de la presente resolución.

2. PUBLÍQUESE en la página web del Servicio.

Inostroza Villanueva

ional de Turismo, Región de Aysén

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

GIV/ffe

Interesado

Dirección Regional (2)

Subdirección de Desarrollo (2)